

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11386

Art. 1°

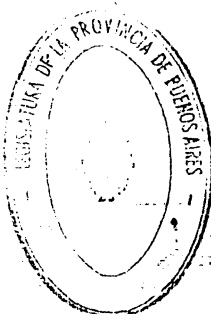
-- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley 11.046, por el siguiente:

"Artículo 3°.- Un Consejo de Administración de carácter honorario, tendrá a su cargo la directa administración de la Cuenta Especial. Estará integrado por los siguientes funcionarios: Presidente; Jefe del Servicio Penitenciario; Vocales: un (1) representante del Poder Judicial, un (1) representante del Ministerio de Economía; un (1) representante de la Contaduría General de la Provincia y un (1) representante de la Subsecretaría de Justicia y los Directores: de Trabajo Penitenciario, Régimen Penitenciario y Administración del Servicio Penitenciario".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA Pcia. DE B. A.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA Pcia. DE B. A.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires